

## **Reglamento de Matrícula de Pregrado – Decreto UdeC N°2010-001**

**Artículo 9.** El alumno egresado que, habiendo terminado todas las asignaturas de su Plan de Estudio deba inscribir solamente alguna de las actividades finales de graduación o titulación establecidas en el Plan de Estudio al que se encuentra adscrito, **además de la Cuota Básica de Inscripción pagará el Arancel de Titulación y Graduación**, que sustituye al Arancel Anual de Matrícula y cuyo monto anual será fijado por decreto universitario, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la Corporación. Este arancel debe ser pagado anualmente, cualquiera sea la cantidad de años que el alumno permanezca en esta condición. En caso de períodos menores a un año, pagará un monto proporcional a la cantidad de meses que permanezca en esta condición.